



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que **LA GOBERNACION DE CALDAS** solicita aclaración sobre el oficio No. 1733 del 13 de agosto del 2020, toda vez que al consignar los dineros retenidos a la demandada **LINA MARIA ARIAS**, el trámite es rechazado por un error en servicio web, por lo anterior solicita aclarar el oficio para proceder al cumplimiento del embargo de las actas de pago ya tramitadas.
Sírvase proveer, Manizales, Caldas 25 de noviembre del 2020.

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **MARIA JULIETA SERNA ESPINOZA**
Demandados: **LINA MARIA ARIAS LOAIZA**
Radicado: **170014003010-2020-00240-00**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena anexar al expediente el memorial allegado y respecto de la solicitud de la **GOBERNACION DE CALDAS**, se accederá a lo solicitado, razón por la cual se ordena aclarar el oficio 1733 del 13 de agosto del 2020, por medio del cual se les comunicó la medida de embargo y retención del 30% de los contratos de prestación de servicios que la señora **LINA MARIA ARIAS LOAIZA** identificada con C.C. 30.352.831, pose al servicio de la **GOBERNACION DE CALDAS** y limitando la medida a \$10' 100.000 pesos.

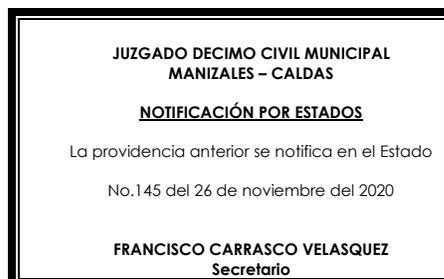
Los dineros retenidos deberán ser puestos a órdenes de la Oficina Civil de ejecución Municipal este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia en Manizales -Depósitos Judiciales - y por cuenta del proceso aludido (23 números del radicado), bajo el código de Juzgado **# 170012041800**.

Lo anterior, debido a que el proceso cuando fue creado y trasladado a la oficina de ejecución civil municipal, por un error involuntario del despacho se escribió mal el nombre de la demandada, razón por la cual al momento de consignar los dineros retenidos aparecía el error en servicio web (70, número de proceso no corresponde al juzgado).

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

OMG



Firmado Por:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e98490e0e256e3df82050535e1cbaa7b04683f773eb733b82ae4e971cbcf
9b40**

Documento generado en 25/11/2020 04:02:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>